



RESOLUCIÓN No. 3405 del 25 de Junio de 2026

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** dirigido a la atención de la población de niños y adolescentes de 9 a 17 años, 11 meses con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en el municipio de Bello, departamento de Antioquia.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, los numerales 4 y 5 del artículo 9 Decreto 1430 de 2025, el artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes y jóvenes. Asimismo, señala que es competencia del ICBF reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan los servicios de protección.

Que los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familia y determinó las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios, entre otras, las siguientes:

- 4. Otorgar, Renovar y modificar las licencias de funcionamiento para los servicios dirigidos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos inobservados, amenazados y/o vulnerados.
- 5. Desarrollar las acciones de inspección, vigilancia y control sobre las instituciones que prestan servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, y adoptar las medidas a que haya lugar.

RESOLUCIÓN No. 3405 del 25 de Junio de 2026

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** dirigido a la atención de la población de niños y adolescentes de 9 a 17 años, 11 meses con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en el municipio de Bello, departamento de Antioquia.*

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No. 3110 de fecha 25 de junio de 2025, debidamente ejecutoriada el día 26 de junio de 2025, por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Dirección General del ICBF, Licencia de Funcionamiento inicial por el término de un (1) año, a la institución denominada **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, identificada con **NIT: 860.005.068-3** para desarrollar la modalidad de **INTERNADO**, cuya población beneficiaria corresponde a niños y adolescentes de 9 a 17 años, 11 meses con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la sede administrativa y la sede operativa ubicada diagonal 44 No. 31 - 70, en el municipio de Bello, departamento de Antioquia, con una capacidad instalada de cien (100) cupos.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que la persona jurídica **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, identificado con **NIT: 860.005.068-3**, es una entidad sin Ánimo de Lucro de origen canónico, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., cuya personería jurídica fue establecida por el Decreto 5274 del 19 de septiembre de 1902, y reconocida mediante Resolución Ejecutiva 90 de 1942, expedida por el Ministerio de Justicia, asimismo fue establecida canónicamente en la Arquidiócesis de Bogotá el 31 de marzo de 1965, de conformidad al Decreto Arzobispal de convalidación 899 del 12 de noviembre de 2015.

Que el representante legal de la institución denominada **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE RL2376 de fecha 02 de marzo de 2026, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que, verificado, que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios.

Que el día 27, 28 y 29 de mayo y 09 junio de 2026, los profesional de la Dirección Regional Antioquia del ICBF y los profesionales de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios de la Dirección General del ICBF, realizaron visita presencial a la sede

RESOLUCIÓN No. 3405 del 25 de Junio de 2026

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** dirigido a la atención de la población de niños y adolescentes de 9 a 17 años, 11 meses con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en el municipio de Bello, departamento de Antioquia.*

operativa de la institución, ubicada en la Diagonal 44 No. 31 -70, Barrio Fontidueño, en el municipio de Bello, en el Departamento de Antioquia, inmueble en el que la institución denominada **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, continuará prestando el servicio de protección bajo la modalidad **INTERNADO**, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Propuesta de implementación y cualificación- PIYC), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesional de la Dirección Regional Antioquia del ICBF y los profesionales de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios de la Dirección General del ICBF, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** dirigido a la atención de la población de niños y adolescentes de 9 a 17 años, 11 meses con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la sede administrativa y la sede operativa ubicada diagonal 44 No. 31-70, Barrio Fontidueño, en el municipio de Bello, departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, identificada con NIT: **860.005.068-3**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** dirigido a la atención de la población de niños y adolescentes de 9 a 17 años, 11 meses con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la sede administrativa y la sede operativa ubicada Diagonal 44 No. 31-70, Barrio Fontidueño, en el municipio de Bello, departamento de Antioquia, con una capacidad instalada de cincuenta (50) cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución denominada **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**.

ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR que la institución denominada **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, ubicada en el municipio de Bello, departamento de Antioquia, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad **INTERNADO**.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo al señor **WILSON ALEXANDER RESTREPO GUTIERREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **71.878.822**, en su calidad de representante legal de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, identificada con el NIT: **860.005.068-3**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado:



RESOLUCIÓN No.3405 del 25 de Junio de 2026

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** dirigido a la atención de la población de niños y adolescentes de 9 a 17 años, 11 meses con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en el municipio de Bello, departamento de Antioquia.

coord.financiera@etsanjose.org¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Diagonal 44 No. 31-70, Barrio Fontidueño, en el municipio de Bello, departamento de Antioquia.²

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 25 de Junio de 2026

JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede de la Dirección General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	
Revisó	Ana Ruth Castillo Parra	Abogada Contratista Grupo de Personerías y Licencias de Funcionamiento.	
Proyectó	María José Ricardo Hernández	Abogada Contratista Grupo de Personerías y Licencias de Funcionamiento.	

¹Correo electrónico tomado del oficio de Autorización de Notificación Electrónica.

² Dirección física tomada del oficio de solicitud de renovación.

	CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS PROVINCIA SAN JOSE ESCUELA DE TRABAJO SAN JOSE SIGEA/SISTEMA INTEGRADO DE GESTION AMIGONIANO PROCESO DIRECTIVO/INFORMACION Y COMUNICACIONES CORRESPONDENCIA EXTERNA	Código: PD-03-R04	
		Versión: 03	
		Fecha de Aprobación: 01/10/2024	

PAF-CON-198

Bello, 19 de junio de 2026.

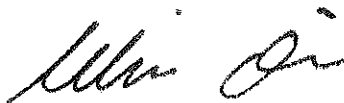
Doctora
ASTRID ELIANA CÁCERES CÁRDENAS
 Directora
I.C.B.F.
 Bogotá

Asunto: Autorización electrónica.

Yo, Wilmer Alberto Olivares Torres, en Calidad de Representante Legal (Apoderado) de La Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores – Escuela de Trabajo San José, operador adscrito a la Regional Antioquia, autorizo que las notificaciones electrónicas como las comunicaciones, actos administrativos y demás documentos que se generen en el marco del trámite de solicitud de renovación de licencia de funcionamiento con la oficina de aseguramiento a la calidad (OAC), sean a través del correo **coord.financiera@etsanjose.org**.

Agradezco su atención.

Atentamente,



P. WILMER ALBERTO OLIVARES TORRES
 Representante Legal (delegado)

Luisa M.



Notificación Electrónica de la Resolución No. 3405 del 25 de Junio de 2026

Desde Maria Jose Ricardo Hernandez <Maria.Ricardo@icbf.gov.co>

Fecha Jue 25/06/2026 5:54 PM

Para coord.financiera@etsanjose.org <coord.financiera@etsanjose.org>

CC Ana Isabel Binyan Jamioy Pasuy <Ana.Jamioy@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (500 KB)

3405 - Renueva Licencia Funcionamiento Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos.pdf;

Señor:

WILSON ALEXANDER RESTREPO GUTIERREZ

Representante Legal

CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 3405 del 25 de Junio de 2026**, que se adjunta a la presente comunicación, Por la cual se RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, identificada con NIT: **860.005.068-3**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** dirigido a la atención de la población de niños y adolescentes de 9 a 17 años, 11 meses con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la sede administrativa y la sede operativa ubicada Diagonal 44 No. 31-70, Barrio Fontidueño, en el municipio de Bello, departamento de Antioquia, con una capacidad instalada de cincuenta (50) cupos.

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: maria.ricardo@icbf.gov.co



María José Ricardo Hernández

Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios

Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 100263

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



RV: Notificación Electrónica de la Resolución No. 3405 del 25 de Junio de 2026

Desde Maria Jose Ricardo Hernandez <Maria.Ricardo@icbf.gov.co>

Fecha Mar 28/07/2026 12:02 PM

Para Ana Isabel Binyan Jamioy Pasuy <Ana.Jamioy@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (257 KB)

201. Ejecutoria TERCARIOS - 3405 revisada.pdf;

Buenos días

Estimada Anita

En atención a la solicitud de la ejecutoria de la resolución No. 3405 del 25 de Junio de 2026, de CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES. Por lo anterior en dicho documento.

Cordial saludo,



María José Ricardo Hernández

Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios

Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 100263

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Deisy Moreno Rodríguez <coord.financiera@etsanjose.org>

Enviado: viernes, 26 de junio de 2026 8:43

Para: Maria Jose Ricardo Hernandez <Maria.Ricardo@icbf.gov.co>

Asunto: Re: Notificación Electrónica de la Resolución No. 3405 del 25 de Junio de 2026

Buenos días,

Doctora

MARÍA JOSÉ RICARDO HERNÁNDEZ

Grupo Jurídico

I.C.B.F.

Cordial saludo,

Manifiesto que he sido notificado por este medio de la resolución N° 3405 del 25 de junio del 2026 y que renuncio a los términos para interponer recurso a la misma solicitando la ejecutoria del acto administrativo antes mencionado.

Atentamente,

P. WILMER ALBERTO OLIVARES TORRES

Representante Legal (Apoderado)

DEISY MORENO RODRÍGUEZ

Subdirectora administrativa y financiera

Escuela de Trabajo San José

Diagonal 44 31-70 Bello - Antioquia

(4) 4810808 Ext. 107 Celular 311 369 40 30



coord.financiera@etsanjose.org

www.etsanjose.org

Este mensaje puede contener información confidencial o legalmente protegida y es exclusivamente para el uso del destinatario(s) previsto. Cualquier divulgación, difusión, distribución, copia o la toma de cualquier acción basada en la información aquí contenida, sin autorización, está prohibido. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. Si usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes se les envía copia y en general la información del mensaje o sus anexos. Asimismo, le informamos de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición del uso de sus datos a los RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS PROVINCIA SAN JOSÉ a través del Correo electrónico: protecciondedatos@amigonianosj.org

Lo anterior en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 que refiere a la protección y al tratamiento de datos personales.

Antes de imprimir este mensaje por favor asegúrese de que es necesario. El medio ambiente está en nuestra mano.

El jue, 25 jun 2026 a la(s) 5:54 p.m., Maria Jose Ricardo Hernandez (Maria.Ricardo@icbf.gov.co) escribió:

Señor:

WILSON ALEXANDER RESTREPO GUTIERREZ

Representante Legal

CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 3405 del 25 de Junio de 2026**, que se adjunta a la presente comunicación, Por la

cual se RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, identificada con NIT: **860.005.068-3**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** dirigido a la atención de la población de niños y adolescentes de 9 a 17 años, 11 meses con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la sede administrativa y la sede operativa ubicada Diagonal 44 No. 31-70, Barrio Fontidueño, en el municipio de Bello, departamento de Antioquia, con una capacidad instalada de cincuenta (50) cupos.

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: maria.ricardo@icbf.gov.co



María José Ricardo Hernández

Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios

Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 100263

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA
Resolución No. 3405 del 25 de junio de 2026
**CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA
SEÑORA DE LOS DOLORES**

En Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026) el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que el **Resolución No. 3405 del 25 de Junio de 2026** Por la cual se decidió: **Renovar** la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, identificada con NIT: **860.005.068-3**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** dirigido a la atención de la población de niños y adolescentes de 9 a 17 años, 11 meses con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la sede administrativa y la sede operativa ubicada Diagonal 44 No. 31-70, Barrio Fontidueño, en el municipio de Bello, departamento de Antioquia, con una capacidad instalada de cincuenta (50) cupos, fue notificada electrónicamente el veinticinco (25) de junio de 2026, para la cual el representante legal manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso, el día 26 de junio de 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día treinta (30) de junio de 2026.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUÉN

Jefe Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Revisó: Sonia Roció Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 

Revisó: Ana Ruth Castillo Parra- Abogada Contratista Grupo de Personerías y Licencias de Funcionamiento 

Proyectó: María José Ricardo Hernández – Abogada Contratista Grupo de Personerías y Licencias de Funcionamiento. 